



RESOLUCIÓN NRO. 23/2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación en abril de 2026, denominado “contra el fraude de pensiones por invalidez” y las modificaciones sustanciales a la Ley de Emergencia en Discapacidad N° 27.793, y;

CONSIDERANDO:

Que las iniciativas mencionadas en el Proyecto Nacional imponen un reempadronamiento obligatorio con suspensión automática de beneficios a quienes no cumplan, lo que representa una burocratización extrema que vulnera derechos adquiridos;

Que se denuncia la eliminación del nomenclador de prestaciones y la desregulación de la negociación por obra social, lo que pone en riesgo la cobertura de salud y la calidad de vida de las personas con discapacidad;

Que el sector de la discapacidad, asociaciones civiles y prestadores han alertado que estas medidas profundizan el ajuste y buscan la “criminalización” del sector, en lugar de garantizar la inclusión;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378 y con jerarquía constitucional Nacional, establece la obligación a los Estados a realizar consultas estrechas con las organizaciones de personas con discapacidad, principio que se ve vulnerado por estas acciones unilaterales;

Que es deber de este Concejo Deliberante proteger a los sectores más vulnerables de nuestra comunidad y asegurar la vigencia de los derechos reconocidos nacional e internacionalmente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO RESUELVE:

Artículo 1ro.: Expresar el más enérgico REPUDIO al Proyecto de Ley “contra el fraude de pensiones por invalidez”, así como las medidas de ajuste en discapacidad impulsadas por el Gobierno Nacional en abril de 2026, por considerarlas regresivas, estigmatizantes y violatorias de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2do.: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata suspensión de la exigencia de reempadronamiento obligatorio y las auditorías que podrían derivar en bajas masivas que generan incertidumbre y angustia en el colectivo de discapacidad y sus familias.

Artículo 3ro.: Solicitar el cumplimiento efectivo de la Ley de Emergencia en Discapacidad N° 27.793, garantizando el pago en tiempo y forma a prestadores y la cobertura integral de prestaciones evitando procesos de desregulación que afecten la equidad en los aranceles y la calidad de las prestaciones.

Artículo 4to.: Remitir copia de la presente Resolución al Congreso de la Nación, (Cámara de Diputados y Senadores), Ministerio de Salud de la Nación y a las organizaciones locales vinculados a la discapacidad.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Resoluciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 7 días del mes de mayo de 2026.-

Lic. María Inés CARRINO

SECRETARIA

CONCEJO DELIBERANTE



RAMÓN CAMPO

CONCEJO DELIBERANTE